



## RESOLUCIÓN NÚMERO 237

JULIO 30 DE 2014

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DNDA- 020 DE 2014**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, los artículos 22 y 24 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 199 del 4 de julio de 2014, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. DNDA- 020 de 2014 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, cuyo objeto es: *“Contratar el proceso creativo y conceptual, así como la preproducción, producción y posproducción de 3 videos de máximo 40 segundos cada uno en formato HD, donde se promueva una cultura de respeto al derecho de autor y los derechos conexos, los cuales deberán tener un sistema que garantice el acceso a la población con discapacidad auditiva (Closed Captioning, Subtitulación o Lengua de Señas Colombiana) y deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas, formatos de entrega, lineamientos gráficos y normatividad de la ANTV (Circular Número 21 del 2013) con el propósito de difundirlos a través del Código Cívico, espacio institucional (Artículo 5 y 9 del Acuerdo CNTV 002 de 2011), con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión que se encuentra detallado en la Ficha BPIN 2011011000222, aprobado por el DNP para la vigencia 2014”*.

Que durante el término para presentar manifestaciones de interés se presentaron doce interesados en el proceso los cuales se señalan a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	Bull Marketing SAS
2	Grupo Videobase
3	Virtual TV Ltda
4	Latam Films Ltda
5	Rafael Poveda TV
6	Universal Ltda
7	Pixel Media SAS
8	Organización Simplex SA
9	Caja Familiar de Compensación “CAFAM”
10	Bermúdez Asociados televisión SAS
11	Producciones Tiempo de Cine SAS
12	Màss Contenido Comunicación S.A.S

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica el contrato en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 020-2014

Que el día 9 de julio de 2014 se realizó la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes convocada el día 8 de julio de 2014 mediante aviso publicado en el SECOP y página web de la entidad. Dicha audiencia se adelantó en razón de que se presentaron más de diez (10) interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 020-2014, por lo que se siguió el procedimiento establecido en el numeral 2.16 del pliego de condiciones.

Que como resultado de la audiencia de consolidación de oferentes se conformó la siguiente lista de oferentes, que son quienes podían proceder a presentar propuesta dentro del proceso:

ITEM	Nombre del oferente
1	Bull Marketing SAS
2	Grupo Videobase
3	Latam Films Ltda
4	Rafael Poveda TV
5	Universal Ltda
6	Organización Simplex SA
7	Caja Familiar de Compensación "CAFAM"
8	Bermúdez Asociados Televisión SAS
9	Producciones Tiempo de Cine SAS
10	Màss Contenido Comunicación S.A.S

Que acorde con el resultado obtenido en el sorteo realizado en la audiencia de consolidación de oferentes, se concluyó mediante Acta 050 del 9 de julio de 2014 que no hacían parte de la lista los proponentes Virtual T.V. Ltda y Pixel Media S.A.S y que los demás interesados se encontraban incluidos en la lista para presentar sus propuestas.

Que durante el término establecido en el pliego de condiciones se efectuaron observaciones y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones por parte de Bull Marketing SAS y Bermúdez Asociados Televisión SAS, las cuales fueron resueltas mediante Acta No. 052 publicada el 10 de julio de 2014 en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el numeral 2.6 del pliego de condiciones el día 21 de julio de 2014 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la Audiencia de cierre del proceso y Apertura de Propuestas de la Selección Abreviada No. DNDA- 020 de 2014 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se recibieron tres (3) propuestas correspondientes a los siguientes proponentes: **1) GRUPO VIDEOBASE SAS, 2) PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE SAS Y 3) RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U.**

Que de acuerdo con el cronograma de actividades para el referido proceso, se procedió a correr el traslado respectivo al Comité Asesor y Evaluador designado para el efecto, con el fin de que realizaran la evaluación correspondiente, recibiendo del citado comité los respectivos informes, los cuales se publicaron el 24 de julio de 2014 en el Portal Único de Contratación ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)) y página web de la Entidad ([www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)).

Que publicado el informe de **evaluación preliminar** en los términos anteriores, se dio traslado a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles señalados en el cronograma desde el 24 de julio hasta el 28 de julio de 2014 a las 3:00 p.m, con

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica el contrato en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 020-2014

el fin de que los mismos tuvieran la oportunidad de conocerlos y presentar las observaciones que considerarán pertinentes.

PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERA	TECNICA	ECONÓMICA	ORGANIZACION
GRUPO VIDEOBASE SAS	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	<u>NO HÁBIL</u>	CUMPLE	<u>NO HÁBIL</u>
PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE SAS	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	<u>NO HÁBIL</u>	CUMPLE	<u>NO HÁBIL</u>
RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U	HÁBIL	HÁBIL	<u>NO HÁBIL</u>	CUMPLE	HÁBIL

Que la oferta presentada por los oferentes **GRUPO VIDEOBASE SAS** y **PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE SAS** en la etapa de evaluación preliminar fue declarada **NO HABIL** con respecto a la capacidad jurídica, técnica y organizacional y **HABIL** por razones financieras. Por su parte el proponente **RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U** fue declarado **NO HABIL** en lo relacionado con la capacidad técnica, **HABIL** en lo atinente a la capacidad jurídica, financiera, y organizacional.

Que mediante comunicación por correo electrónico de fecha 23 de julio de 2014, se solicitó subsanar y/o aclarar las ofertas allegadas el 21 de julio de 2014 por **GRUPO VIDEOBASE SAS**, **PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE SAS** y **RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U** otorgando un plazo para la remisión de los documentos requeridos a más tardar el veinticinco (25) de julio de 2014 a las 11:00 a.m.

Que el oferente **PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE SAS** no allego ningún documento de subsanación mientras que los oferentes **GRUPO VIDEOBASE SAS** y **RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U** allegaron los documentos de subsanación los cuales fueron analizados y revisados por el Comité Asesor y Evaluador lo cual consta en el Acta de reunión No. 057 del 29 de julio de 2014.

Que durante el término de traslado de los informes de evaluación preliminar no se recibieron observaciones a la evaluación.

Que después de subsanados los documentos y verificados por el Comité Asesor y Evaluador, la evaluación definitiva quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERA	TECNICA	ECONÓMICA	ORGANIZACION	PUNTAJE
GRUPO VIDEOBASE SAS	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	<u>NO HÁBIL</u>	CUMPLE	<u>NO HÁBIL</u>	No se realiza la asignación de puntaje porque la propuesta se rechazó por encontrarse <b>NO HABIL</b> en lo relacionado con la capacidad jurídica, técnica y organizacional. Causales de rechazo del Capítulo V numerales 8,9,18,19 y 23 del Pliego de Condiciones
PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE SAS	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	<u>NO HÁBIL</u>	CUMPLE	<u>NO HÁBIL</u>	No se realiza la asignación de puntaje porque la propuesta se rechazó por encontrarse <b>NO HABIL</b> en lo relacionado con la

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica el contrato en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 020-2014

						capacidad jurídica, técnica y organizacional. Causales de rechazo del Capítulo V numerales 8,9,18,19 y 23 del Pliego de Condiciones
RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL	635.35

Que el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, analizó el Informe de Evaluación Definitivo presentado por el Comité Asesor y Evaluador, y atendiendo a los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, acogió en su totalidad la evaluación presentada por el Comité Asesor Evaluador en el Informe de Evaluación y recomendó al ordenador del gasto, adjudicar la el proceso de Selección Abreviada No. DNDA 020-2014 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor a la firma **RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U**, de acuerdo a la propuesta económica presentada en el Anexo No. 9 a folio 334 para contratar la preproducción, producción y posproducción de tres piezas audiovisuales que promuevan el Derecho de Autor así: Valor total propuesta por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$91.640.000,00) M/CTE.**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato, de acuerdo con el valor ofrecido en su propuesta, recomendación que es acogida por el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato derivado del presente proceso a la firma **RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U**, Nit No. 830.114.498-5 por la preproducción, producción y posproducción de tres piezas audiovisuales que promuevan el Derecho de Autor así: Valor total propuesta por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$91.640.000,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con el valor ofrecido por el contratista dentro la Selección Abreviada No. DNDA- 020-2014 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y cuyo objeto consiste en *"Contratar el proceso creativo y conceptual, así como la preproducción, producción y posproducción de 3 videos de máximo 40 segundos cada uno en formato HD, donde se promueva una cultura de respeto al derecho de autor y los derechos conexos, los cuales deberán tener un sistema que garantice el acceso a la población con discapacidad auditiva (Closed Captioning, Subtitulación o Lengua de Señas Colombiana) y deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas, formatos de entrega, lineamientos gráficos y normatividad de la ANTV (Circular Número 21 del 2013) con el propósito de difundirlos a través del Código Cívico, espacio institucional (Artículo 5 y 9 del Acuerdo CNTV 002 de 2011), con el*

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica el contrato en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 020-2014

*fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión que se encuentra detallado en la Ficha BPIN 2011011000222, aprobado por el DNP para la vigencia 2014".*

El valor se toma en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de Selección Abreviada y en la propuesta presentada por el adjudicatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar publicar el presente acto administrativo en los Portales Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 19 del Decreto No. 1510 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable y de obligatorio cumplimiento.

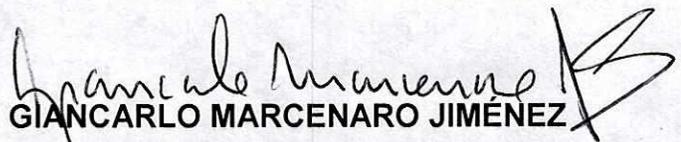
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y la notificación al adjudicatario se hará en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución, no procede ningún recurso de la Vía Gubernativa.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2014

**EL DIRECTOR GENERAL**

  
GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ